

**RESOLUCIÓN NÚMERO:**

**Y VISTO:**

Que vienen a dictamen de este Servicio Jurídico en Agua y Saneamiento las presentes actuaciones vinculadas con la Solicitud de revisión tarifaria y conformación de la Mesa de Estudio promovida por la empresa Cuencas Serranas S.A. - ARCOOP en los términos del punto 14. del Anexo I del Contrato Marco para la Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que por otra parte, la Prestadora, tiene autorización para la prestación del servicio conforme Contrato de Concesión celebrado con la provincia de fecha 13 de septiembre de 2002, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1538 del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2002, siendo de aplicación al presente trámite la sección 14 del Anexo I: Pliego Particular de

Condiciones para Concesión de la Explotación y Mantenimiento de Plantas de Tratamientos y Redes de Desagües Cloacales.-

Que la Concesionaria mediante nota de fecha 31 de enero de 2019, incorporada en el Folio único N° 3 que consta de 215 fojas útiles, fundamenta el pedido de habilitación del procedimiento de revisión y acompaña la documental que respalda el pedido de revisión tarifaria.-

Que a fs. 5 se incorpora Informe del Área de Costos y Tarifas N° 075/2019 de fecha 22 de Mayo de 2019, el cual concluye que "(...) *Por otra parte, tanto a la Resolución General ERSEP N° 8872018 de fecha 27 de diciembre de 2018, del Expte. N° 0521-058393/2018, la cual ha resuelto en función del contenido del análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico del Área de Costos y tarifas y Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento el cual determinó una Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios para el período Diciembre 2015-Agosto de 2018 del orden del 46,14% compuesto del incremento de costos calculado del 45,91% para el periodo comprendido entre Diciembre de 2016 y Agosto de 2018 más 0,23% en concepto de Canon de prestación del Servicio. Según este Informe Técnico de ERSeP, el último período de revisión tarifaria abarcó el incremento de costos entre los meses de Diciembre 2016 a Agosto de 2018, lo que implica que han transcurrido más de 6 meses desde el último mes analizado en la revisión tarifaria anterior. En base a lo anterior, esta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido en el numeral 14.4 inciso b) y 14.5 del Contrato de Concesión vigente.*"

Que conforme a lo anterior, se han cumplimentado en la instancia los recaudos formales requeridos, a saber: 1) Solicitud de revisión tarifaria fundada y, 2) Transcurso del plazo contractualmente estipulado a los fines de habilitar el mecanismo de revisión de los valores tarifarios y precios.-

Que resultando ello así, se prevé la conformación, a instancia y en el ámbito del ERSeP, de una Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios, la cual se va integrar por: tres (3) representantes del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario.-

Que las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiéndole a cada integrante un voto.-

Que así las cosas, y debiendo aclararse que este Servicio Jurídico no efectúa una valoración técnica del informe incorporado en autos por resultar ello ajeno a su competencia; no se advierten obstáculos para hacer lugar a la solicitud de habilitación de la revisión tarifaria promovida por Cuencas Serranas S.A. – ARCOOP en el marco de lo dispuesto en los numerales 14.6 y 14.7 del Contrato Marco para la Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta, y para la conformación de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 125/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°: HABILITASE** el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Cuencas Serranas S.A. – ARCOOP en el marco de lo dispuesto en el punto 14.6 y 14.7 del Contrato Marco para la Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta.

**Artículo 2°: CONSTITUYASE** la denominada Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, integrada por tres (3) representantes del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario.

**Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE,** comuníquese, y dese copias.-

ERSeP
NC